



Formato del Registro Municipal de Trámites y Servicios

Nombre del trámite o servicio:	Inserción de actas de nacimiento, matrimonio, divorcio o defunción levantados en el extranjero.
Nombre y dirección de la Unidad Administrativa responsable del trámite o servicio.	Secretaría General del Ayuntamiento Oficialía 02 de Registro Civil C. Independencia, esquina 5 de Mayo, Tetelcingo, Cuautla, Mor. Teléfono: 735 30 17304
Unidad administrativa y puesto del Servidor público responsable del trámite o servicio.	Oficialía de Registro Civil 02 Oficial de Registro Civil 02
¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite ó servicio?	Oficialía del Registro Civil 01. Calle Portal de Morelos 1, Col. Centro, C.P.62740, Cuautla, Morelos.
¿Quién presenta el trámite y en qué casos?	En el caso de inserción de acta de nacimiento cualquiera de los padres del menor que acrediten ser mexicanos y sólo el registrado si es mayor de edad. Si es inserción de matrimonio el cónyuge mexicano. En el de defunción los familiares del finado. En el acta de divorcio, el divorciado mexicano, siempre que el acta de matrimonio extranjera haya sido previamente insertada. Este trámite se hace con el fin de tener una constancia registrada y expedida por una autoridad mexicana para hacer trámites ante otras instancias mexicanas.
Medio de presentación del trámite o servicio.	Solo es necesario presentar la documentación requerida por el oficial del registro civil donde se llevará a cabo el trámite.
Horario de Atención al público.	Lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas y sábado de 09:00 a 14:00 horas.
Plazo oficial máximo de resolución	Ocho días hábiles posterior al pago
Vigencia.	No aplica
Ante el silencio de la autoridad aplica	Afirmativa ficta

Requisitos y documentos anexo que se requieren

No.		Original	Copia
	Inserción acta de nacimiento		
1	Acta de nacimiento extranjera, debidamente apostillada por la autoridad extranjera correspondiente o legalizada por parte del Servicio Exterior Mexicano del país donde se emitió el acta extranjera.	1	2
2	Si el acta extranjera estuviere redactada en idioma diferente al español, se presentará la traducción de la misma realizada por perito autorizado por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos o por perito oficial.	1	2
3	Copia certificada actualizada o cotejada del acta de nacimiento, certificado de nacionalidad mexicana, carta de naturalización del padre o madre mexicano. El cotejo deberá ser del año 2003 a la fecha, en caso de que el acta sea de otro Estado deberá presentarse copia certificada actualizada (SIDEA).	1	2
4	Identificación Oficial del padre o madre mexicano compareciente.	1	2
5	Identificación Oficial del titular del acta a insertar, sólo en caso de ser mayor de edad.	1	2



	Inserción de acta de matrimonio.		
1	Original del acta de matrimonio extranjera, debidamente apostillada por la autoridad extranjera correspondiente o legalizada por parte del Servicio Exterior Mexicano del país donde se emitió el acta extranjera.	1	2
2	Si el acta extranjera estuviere redactada en idioma diferente al español, se presentará la traducción de la misma realizada por perito autorizado por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos o por perito oficial.	1	2
3	Copia certificada actualizada o cotejada del acta de nacimiento del cónyuge mexicano. El cotejo deberá ser del año 2003 a la fecha, en caso de que el acta sea de otro Estado deberá presentarse copia certificada actualizada (SIDEA).	1	2
4	Identificación oficial del cónyuge mexicano.	1	2
	Inserción de acta de divorcio.		
1	Original del acta de divorcio extranjera, debidamente apostillada por la autoridad extranjera correspondiente o legalizada por parte del Servicio Exterior Mexicano del país donde se emitió el acta extranjera.	1	2
2	Si el acta extranjera estuviere redactada en idioma diferente al español, se presentará la traducción de la misma realizada por perito autorizado por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos o por perito oficial.	1	2
3	Copia certificada actualizada o cotejada de la inserción del acta de matrimonio extranjera. El cotejo deberá ser del año 2003 a la fecha, en caso de que el acta sea de otro Estado deberá presentarse copia certificada actualizada (SIDEA).	1	2
4	Copia certificada actualizada o cotejada del acta de nacimiento del divorciante mexicano. El cotejo deberá ser del año 2003 a la fecha, en caso de que el acta sea de otro Estado deberá presentarse copia certificada actualizada (SIDEA).	1	2
5	Identificación Oficial del divorciante mexicano compareciente.	1	2
	Inserción del acta de defunción.		
1	Original del acta de defunción extranjera, debidamente apostillada por la autoridad extranjera correspondiente o legalizada por parte del Servicio Exterior Mexicano del país donde se emitió el acta extranjera.	1	2
2	Si el acta extranjera estuviere redactada en idioma diferente al español, se presentará la traducción de la misma realizada por perito autorizado por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos o por perito oficial.	1	2
3	Copia certificada actualizada o cotejada del acta de nacimiento, certificado de nacionalidad mexicana, carta de naturalización del finado mexicano. El cotejo deberá ser del año 2003 a la fecha, en caso de que el acta sea de otro Estado deberá presentarse copia certificada actualizada (SIDEA).	1	2
4	Identificación oficial del finado	1	2
5	Identificación oficial del compareciente.	1	2



Costo y forma de determinar el monto:	Área de pago:
<p>Inserciones: 16 UMAS + 25 % adicional Corriente + adicional= Total 1,352.49 + 337.91 = 1,690.45</p> <p>Expedición de actas, Ordinarias del municipio de Cuautla: 1.18 UMAS + 25 % adicional Corriente + adicional= Total 99.70 + 24.93 = 124.63</p>	<p>Caja ubicada en las instalaciones de la Oficialía del Registro Civil 02, ubicada en calle Independencia, esquina 5 de Mayo, Tetelcingo, Cuautla, Mor. Teléfono: 30 17304 Horario: de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 horas, y sábado de 09:00 a 13:00 horas.</p>
Observaciones Adicionales:	
<p>En el supuesto de que el acta que se pretende insertar sea de un menor de edad, es indispensable la presencia del padre o madre mexicano. Si se trata de un mayor de edad sólo deberá de comparecer éste. En caso de que el trámite lo realice persona distinta al interesado, deberá anexar poder especial ante Notario Público o Consulado Mexicano e identificación oficial. Los documentos originales que se solicitan son sólo para cotejar con las fotocopias y serán devueltas al usuario, a excepción de la traducción que se anexa al apéndice correspondiente.</p>	
CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO. Cumplir con los requisitos.	
FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO Artículos 83, 433 del Código Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos (publicado en el P.O. el 06 de septiembre del 2006; 546 del Código Federal de Procedimientos Civiles (publicado en el D.O.F. el 24 de febrero del 1943); 22 fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos (publicada en el P.O. el 04 de septiembre del 2018); 83 fracción VIII incisos A, C, C, D de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos (publicada en el P.O. el 05 julio del 2006); artículo Segundo, Inciso I), inciso b numeral 5, Ley de Ingresos del Municipio de Cuautla, Morelos para el ejercicio Fiscal del año 2019 artículos 6 y 25, inciso K) Publicación 29 de marzo de 2019; Periódico Oficial 5692 Tercera Sección "Tierra y Libertad"; 4 fracción IX, 6 fracción II, 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno (publicada en el P.O. el 10 de enero del 2019); 66, 67, 68, 69, 70 y 71 del Reglamento del Registro Civil del Estado de Morelos (publicado en el P.O. el 05 de septiembre del 2012).	
QUEJAS EN EL SERVICIO Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA. Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos Calle Juan Aldama No. 320-B, Col. Miguel Hidalgo, C.P 62748, Cuautla, Mor. De lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas. Correo electrónico: contraloriacuatla20192021@gmail.com	

NOTA IMPORTANTE:

- De conformidad con el artículo 44 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, la presente información fue inscrita en el Registro Municipal de Trámites y Servicios, por ello ningún servidor público está facultado para exigir requisitos, documentos, información adicional o pagos distintos a los indicados en el presente formato.
- De conformidad con el artículo 45 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, la información contenida en el Registro es responsabilidad exclusiva de la Dependencia o Entidad.